<table>
<tr><th colspan="4">CONTRATO No. 197 DE 2025</th></tr>
<tr><th colspan="4">ANEXO MODIFICACIÓN No. 4</th></tr>
<tr><th colspan="4">CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="4">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025</th></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</td><td colspan="3">LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial nombrada en encargo mediante Resolución No. PCSJSR26-141 del 29 de mayo de 2026, posesionada según acta del 29 de mayo de 2026 con efectos a partir del 1 de junio de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.</td></tr>
<tr><th colspan="4">I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nukak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="3">CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="3">901.992.378-2</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL</td><td colspan="3">2 meses y 15 días</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td colspan="3">$576.024.700</td></tr>
<tr><th>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th><th>FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA</th><th colspan="2">FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>3/10/2025</td><td>10/10/2025</td><td colspan="2">17/10/2025</td></tr>
<tr><th>NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES</th><th>PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES</th><th colspan="2">VALOR ACTUAL CON ADICIONES</th></tr>
<tr><td>3</td><td>15/07/2026</td><td colspan="2">$576.024.700</td></tr>
<tr><th colspan="4">II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN</td><td colspan="3">Mediante memorando DEAJDSCM26-1506 del 15 de julio de 2026, el Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos solicita modificar el Contrato 197 de 2025 allegando “Formato Solicitud Modificación Contractual” suscrito por él y la supervisora administrativa, financiera, contable y jurídica, en los siguientes términos:

“Información General del Contrato

<table>
<tr><td>Fecha de suscripción</td><td>03 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio</td><td>17 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>Plazo inicial</td><td>Dos (2) meses y quince (15) días</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial</td><td>31 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>Prórrogas</td><td>Seis (6) meses y quince (15) días</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación</td><td>15 de julio de 2026</td></tr>
</table>
Informe Financiero del Contrato</td></tr>
</table>

CONCEPTO	***VALORES***
VALOR INICIAL	*$576.024.700*
VALOR TOTAL DE ADICIONES	*$0*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	***$576.024.700***
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 9/07/2026	*$115.204.940*
VALOR SIN EJECUTAR	*$460.819.760*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	*82%**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*20%**

** El porcentaje de ejecución física del contrato resulta de ponderar el avance de cada producto entregado dentro del peso relativo de su respectivo pago. Este porcentaje se compone de: el primer pago (20%), correspondiente a la aprobación de los productos No. 1 (Plan de trabajo y cronograma) y No. 2 (Diseño metodológico); el segundo pago (28.5%), derivado de la aprobación del producto No. 4 (Información georreferenciable de los pueblos Jiw y Nükak) y la aprobación condicionada del producto No. 3 (Protocolo para la atención al usuario de justicia con enfoque étnico indígena), el cual tiene pendiente incorporar un sistema de referencia cruzada entre el marco jurisprudencial y la ruta del procedimiento penal; y el tercer pago (26.7%), por la aprobación de los productos No. 5 (Directorio de autoridades propias de los pueblos Jiw y Nükak) y No. 6 (Directorio de actores del procedimiento penal).*

** El contrato registra una ejecución financiera del 20% debido a que su esquema opera bajo hitos de producto. A la fecha, se efectuó el primer pago tras la aprobación del Plan de Trabajo y el Diseño Metodológico (20%). Asimismo, el pasado 7 de julio de 2026 se radicó la solicitud del pago No. 2 (30%), la cual se encuentra condicionada a que la supervisión técnica apruebe los ajustes del Producto No. 3. Los desembolsos restantes (pagos 3 y 4) no se han realizado, toda vez que sus respectivos entregables están en etapa de consolidación o en sus últimos ciclos de revisión antes de ser tramitados.*

Descripción de la necesidad de la modificación

El Contrato de Consultoría No. 197 de 2025 fue suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Consorcio Raíces Étnicas, cuyo objeto consiste en "Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena para mejorar el acceso a la justicia de los pueblos Jiw y Nükak y fortalecer la coordinación interjurisdiccional en los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare".

Durante su ejecución, el contrato ha sido objeto de tres (3) prórrogas previas, ninguna con modificación del valor contractual. La Prórroga No. 1 amplió el plazo en cuatro (4) meses (hasta el 30 de abril de 2026) por la complejidad logística del trabajo de campo con los pueblos Jiw y Nükak y la renuncia del Experto Temático. La Prórroga No. 2 amplió el plazo en un (1) mes (hasta el 31 de mayo de 2026) para culminar la validación de los protocolos de coordinación interjurisdiccional. La Prórroga No. 3 amplió el plazo en cuarenta y cinco (45) días (hasta el 15 de julio de 2026), en atención a la dependencia metodológica entre los Protocolos de Coordinación Interjurisdiccional, las Piezas de Divulgación y el Informe Final, así como a la necesidad de tiempos adicionales de articulación territorial.

En virtud de dichas prórrogas, el contrato registra un avance material del 82%, frente a una ejecución presupuestal del 20%, correspondiente al primer pago de cuatro previstos. Esta brecha entre avance físico y financiero es inherente al esquema de pagos por hitos pactado en el Anexo Técnico, pues a la fecha, seis de los ocho productos contractuales (Plan de Trabajo, Diseño Metodológico, Información Georreferenciable, Directorio de Autoridades y Directorio de Actores del Procedimiento Penal, además del trabajo de campo en su totalidad) cuentan con aprobación definitiva de la supervisión técnica, y un séptimo (Protocolo de Coordinación Interjurisdiccional) cuenta con aprobación condicionada, restando únicamente la incorporación de un ajuste puntual de referenciación cruzada. En consecuencia, el motivo por el cual únicamente se ha realizado el primer

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

pago responde a que, el producto No. 3 (Protocolo de Coordinación), que hace parte del segundo pago, está pendiente de la confirmación de ajustes solicitados por la supervisión técnica. Así mismo, el tercer pago no se ha realizado debido a que aún no se ha aprobado el producto No. 7 (Piezas de Divulgación). Así, hasta no contar con la aprobación y recibo a satisfacción de todos los productos que hacen parte de los hitos de pago, no es posible avanzar con el trámite de pago de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que, el objeto contractual se encuentra sustancialmente ejecutado, y la etapa pendiente se circunscribe a dos actividades de cierre: la implementación de la estrategia de divulgación (Producto 7) y la consolidación del Informe Final integrador (Producto 8), ambas condicionadas por su naturaleza a la culminación previa de los demás productos.

No obstante, durante la fase final de ejecución se presentaron las siguientes circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del Consorcio y de la Entidad, que impactaron objetivamente el cronograma previsto para el cierre del contrato:

En primer lugar, el 19 de junio de 2026, el Dr. Sergio Rengifo, profesional responsable del componente jurídico manifestó la imposibilidad de continuar dedicando el tiempo requerido por el proyecto, invocando razones de disponibilidad y un eventual conflicto de interés frente a nuevos compromisos profesionales, por lo que finalizó anticipadamente su vinculación a la consultoría. El Consorcio informó oportunamente esta situación a la supervisión (técnica y administrativa) y adelantó de inmediato el procedimiento de reemplazo: el 22 de junio de 2026 remitió la hoja de vida y documentos soporte del profesional propuesto, y el 26 de junio de 2026 la Entidad emitió concepto técnico No. 24 aprobatorio autorizando la vinculación del Dr. Camilo Tello al proyecto como nuevo profesional jurídico.

Este proceso de empalme coincidió con la etapa de cierre de los productos de la consultoría, en específico, los protocolos de coordinación interjurisdiccional, las piezas de divulgación y el informe final presentaban observaciones de carácter predominantemente jurídico. Dichas observaciones no pudieron atenderse de manera inmediata mientras se surtía el reemplazo del rol jurídico, y una vez vinculado el nuevo profesional, este debió adelantar la revisión integral de antecedentes, versiones previas de los productos y criterios jurídicos aplicados durante la consultoría antes de poder incorporar los ajustes de forma técnicamente coherente.

En segundo lugar, las ocho (8) jornadas de sensibilización dirigidas a servidores judiciales, inicialmente previstas entre el 8 y el 13 de julio de 2026, no pudieron desarrollarse en dichas fechas. Durante la reunión llevada a cabo el pasado el jueves 2 de julio con las representantes de la Direcciones Seccionales de Administración Judicial para el proyecto, se expuso que, debido al proceso de empalme derivado del cambio de jueces en las Jurisdicciones de Meta y Guaviare, no será posible realizar las jornadas de socialización en las fechas planeadas, y, por tanto, propusieron su reprogramación a partir del 14 de julio de 2026 para garantizar la disponibilidad efectiva de los servidores convocados, esto dependiendo de la aprobación de una modificación de prórroga del plazo del contrato por parte de la ordenadora del gasto con el fin de hacerlo materialmente efectivo,

Por último, respecto del Producto No. 8 (Informe Final integrador), al no ser un documento independiente, debe incorporar los resultados, evidencias y conclusiones derivados de la implementación de la estrategia de divulgación, por lo que su consolidación definitiva solo puede surtirse una vez ejecutadas las jornadas reprogramadas y atendidas las observaciones que sobre esos resultados formule la supervisión.

En consecuencia, el plazo adicional de un (1) mes y quince (15) días resulta objetivamente necesario para: (i) culminar los ajustes jurídicos finales a las piezas de divulgación; (ii) ejecutar las ocho (8) jornadas de sensibilización conforme a la solicitud de las Direcciones Seccionales de Meta y Guaviare; (iii) sistematizar los resultados obtenidos; (iv) incorporarlos al Informe Final; y (v) atender las observaciones finales de la supervisión antes de la radicación de la versión definitiva del informe de cierre, sin que ello implique modificación del alcance ni del valor inicialmente pactado.

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

CONTRATO No. 197 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 4
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

Mediante Oficio CONS-RAET-24-2025 de fecha 08 de julio de 2026, Sandra Carolina Cardozo, en calidad de representante del Consorcio Raíces Étnicas, solicita la modificación del Contrato 197 de 2025 en los siguientes términos:

> *"En calidad de representante legal del CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS, contratista del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, suscrito con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, cuyo objeto corresponde a "Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena para mejorar el acceso a la justicia de los pueblos Jiw y Nükak y fortalecer la coordinación interjurisdiccional en los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare", me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el 30 de agosto de 2026, con el propósito de contar con el plazo adicional objetivamente requerido desde el punto de vista técnico para culminar adecuadamente la consolidación, validación, socialización y entrega final de los productos contractuales pendientes.*
>
> ***1. AVANCE TÉCNICO DE LOS PRODUCTOS CONTRACTUALES Y COMPLEJIDAD METODOLÓGICA DEL PROYECTO***
>
> *Durante la fase final de ejecución del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, el profesional que se desempeñaba como responsable del componente jurídico manifestó de que en la actualidad del proyecto no podía dedicar el tiempo que requería el mismo por esta razón decidió finalizar anticipadamente su participación en el proyecto, argumentando razones relacionadas con su disponibilidad de tiempo y la posible configuración de un conflicto de interés frente a nuevos compromisos profesionales asumidos. Esta circunstancia, ajena a la voluntad del CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS, hizo necesario adelantar el procedimiento de actualización del componente jurídico del equipo mínimo con el propósito de garantizar la continuidad de la ejecución contractual.*
>
> *Una vez conocida dicha situación, el Consorcio informó oportunamente a la supervisión técnica y administrativa sobre la necesidad de efectuar el reemplazo del profesional jurídico e inició de manera inmediata las actuaciones orientadas a identificar un perfil que cumpliera las condiciones de formación académica, experiencia específica y competencias exigidas contractualmente para asumir las funciones correspondientes.*
>
> *En desarrollo de este procedimiento, y conforme a las condiciones previstas en el contrato, el día 22 de junio de 2026 el Consorcio remitió a la supervisión técnica y administrativa la hoja de vida del profesional propuesto junto con la totalidad de los documentos soporte requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil mínimo exigido.*
>
> *Como parte del proceso de revisión, la Entidad emitió el correspondiente concepto aprobatorio el día 26 de junio de 2026, autorizando formalmente la vinculación del nuevo profesional al equipo de trabajo.*
>
> *Es importante precisar que este proceso coincidió con la etapa de cierre de la consultoría, momento en el cual los principales productos del contrato se encontraban en revisión por parte de la supervisión técnica. Particularmente, los protocolos de coordinación interjurisdiccional, las piezas de divulgación y el informe final presentaban observaciones cuyo contenido era predominantemente jurídico, razón por la cual su atención requería necesariamente la participación del profesional responsable de dicho componente.*
>
> *En consecuencia, durante el tiempo que demandó el procedimiento de actualización del equipo mínimo y la aprobación del nuevo profesional, dichas observaciones no pudieron ser atendidas de manera inmediata. No obstante, el impacto en la programación de estas actividades no obedeció exclusivamente al término empleado para la emisión del concepto aprobatorio, sino también al proceso de empalme que resultaba indispensable adelantar en un proyecto que se encontraba en su fase final de ejecución.*
>
> *En efecto, la incorporación de un nuevo profesional jurídico exigió la revisión integral de los antecedentes contractuales, las diferentes versiones de los productos elaborados durante la ejecución, las observaciones formuladas previamente por la supervisión técnica, las decisiones metodológicas adoptadas por el equipo consultor y los criterios jurídicos aplicados durante el desarrollo de la consultoría. Solo una vez surtido dicho proceso fue posible atender de manera técnica e integral las observaciones pendientes, garantizando que los ajustes incorporados conservaran la coherencia*

jurídica, metodológica y técnica de los productos finales y respondieran adecuadamente a los requerimientos formulados por la Entidad.

En este sentido, la actualización del componente jurídico constituyó una circunstancia sobreviniente derivada de la decisión adoptada por el profesional inicialmente vinculado al proyecto y no de una actuación atribuible al Consorcio, el cual desplegó de manera inmediata las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad de la consultoría, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión y adelantando el procedimiento contractual requerido para la aprobación del nuevo integrante del equipo mínimo.

3. AJUSTES A LAS PIEZAS DE DIVULGACIÓN

La Consultoría elaboró y presentó oportunamente las piezas de divulgación previstas dentro del alcance contractual, las cuales surtieron la revisión correspondiente por parte del área de diseño por parte del consejo superior de judicatura, verificando su estructura gráfica, criterios de comunicación y cumplimiento de los lineamientos institucionales.

Como resultado del proceso de revisión integral, la supervisión formuló observaciones de carácter jurídico orientadas al fortalecimiento y precisión de algunos contenidos, con el propósito de asegurar la consistencia entre las piezas de divulgación y los productos técnicos desarrollados en el marco del contrato.

La atención de dichas observaciones requería el acompañamiento del profesional responsable del componente jurídico, por cuanto involucraban la validación de aspectos sustanciales relacionados con el contenido jurídico de las piezas y su articulación con los demás productos contractuales. En este sentido, la incorporación de los ajustes estuvo condicionada a la culminación del procedimiento de actualización del equipo mínimo y a la aprobación del nuevo profesional por parte de la Entidad, trámite que finalizó con la expedición del concepto aprobatorio el 26 de junio de 2026.

Adicionalmente, una vez autorizada su incorporación al proyecto, fue necesario adelantar el proceso de revisión técnica y apropiación de los antecedentes, documentos y productos desarrollados durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar que los ajustes jurídicos respondieran de manera integral al contexto del proyecto, a las observaciones formuladas por la supervisión y a la coherencia técnica de la estrategia de divulgación.

Actualmente, la Consultoría se encuentra incorporando las observaciones jurídicas formuladas por la supervisión, con el propósito de consolidar las versiones definitivas de las piezas de divulgación y asegurar su consistencia jurídica, metodológica y pedagógica como insumo para la implementación de la estrategia de divulgación prevista contractualmente.

Lo anterior incidió objetivamente en la programación inicialmente prevista para este componente del contrato, dado que la atención de los ajustes jurídicos constituía un requisito previo para la aprobación definitiva de las piezas y, en consecuencia, para la ejecución de las actividades de sensibilización contempladas dentro de la estrategia de divulgación.

4. REPROGRAMACIÓN DE LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN

Dentro de la estrategia de divulgación prevista contractualmente se contempla la realización de ocho (8) sesiones de sensibilización dirigidas a servidores judiciales, actividades que inicialmente se encontraban programadas para desarrollarse entre los días 8 y 13 de julio de 2026, dentro del plazo vigente del contrato.

No obstante, durante las reuniones de coordinación adelantadas con las Direcciones Seccionales de Meta y Guaviare, fue informado tanto a la supervisión como a la Consultoría que, debido al proceso institucional de empalme derivado del cambio de jueces que actualmente se presenta en dichas Seccionales, no resultaba viable desarrollar las jornadas en las fechas inicialmente previstas.

En consecuencia, las Direcciones Seccionales solicitaron reprogramar estas actividades a partir del 14 de julio de 2026, con el fin de garantizar la disponibilidad de los servidores judiciales convocados y asegurar el adecuado desarrollo de las jornadas de sensibilización previstas dentro del contrato.

(…)

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

5. NECESIDAD OBJETIVA DEL PLAZO ADICIONAL SOLICITADO

A la fecha de la presente solicitud, la Consultoría ha culminado la totalidad de las actividades de trabajo de campo previstas en el contrato y ha alcanzado un avance sustancial en la ejecución del objeto contractual. En desarrollo de dicho proceso, la Entidad ha aprobado los productos correspondientes a la georreferenciación, los directorios de autoridades y los protocolos de coordinación interjurisdiccional, permaneciendo en fase de cierre únicamente las actividades asociadas a la estrategia de divulgación y a la consolidación del informe final.

En relación con la estrategia de divulgación, las piezas pedagógicas cuentan con el visto bueno del área de comunicaciones de la Entidad respecto de su diseño y lineamientos institucionales, encontrándose actualmente en proceso de incorporación de las observaciones formuladas por la supervisión técnica, las cuales se concentran principalmente en aspectos jurídicos y de contenido.

En este contexto, la etapa pendiente de ejecución corresponde principalmente al cierre técnico de la consultoría, el cual comprende la incorporación de los ajustes jurídicos finales a las piezas de divulgación, la implementación de la estrategia de divulgación mediante la realización de las ocho (8) jornadas de sensibilización dirigidas a servidores judiciales, la sistematización de los resultados obtenidos durante dichas jornadas y la consolidación del Informe Final.

A diferencia de las solicitudes de prórroga presentadas con anterioridad, las cuales obedecieron a la necesidad de atender los procesos de revisión técnica de los productos, la incorporación de observaciones formuladas por la supervisión y la consolidación metodológica de los documentos, la presente solicitud responde a circunstancias sobrevinientes que surgieron durante la fase final de ejecución del contrato y que no podían ser previstas al momento de estructurar los cronogramas anteriores.

En primer lugar, la decisión adoptada por el profesional responsable del componente jurídico de que en la actualidad del proyecto no podía dedicar el tiempo que requería el mismo por esta razón decidió finalizar anticipadamente su participación en el proyecto por razones relacionadas con su disponibilidad de tiempo y la posible configuración de un conflicto de interés hizo necesario adelantar el procedimiento de actualización del equipo mínimo. Si bien el Consorcio, en cumplimiento de su deber contractual de garantizar la permanencia del equipo de trabajo, inició de manera inmediata el proceso de selección, presentación y aprobación de un nuevo profesional, dicho procedimiento implicó la atención de los requerimientos formulados por la supervisión administrativa, la obtención del concepto aprobatorio por parte de la Entidad y el correspondiente proceso de empalme técnico y jurídico de un proyecto que se encontraba en su fase final de ejecución, circunstancia que incidió en la atención de las observaciones jurídicas pendientes sobre los productos finales.

En segundo lugar, una vez estructurada la programación para la implementación de la estrategia de divulgación, las Direcciones Seccionales de Meta y Guaviare informaron tanto a la supervisión como a la Consultoría que, debido al proceso institucional de empalme generado por el cambio de jueces en dichas jurisdicciones, no resultaba viable desarrollar las jornadas de sensibilización en las fechas inicialmente programadas entre el 8 y el 13 de julio de 2026. En consecuencia, solicitaron reprogramar estas actividades a partir del 14 de julio de 2026, con el propósito de garantizar la participación efectiva de los servidores judiciales convocados y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

(…)

En ese orden de ideas, el plazo solicitado hasta el 30 de agosto de 2026 responde a una programación técnica que contempla: (i) la culminación de los ajustes jurídicos finales de las piezas de divulgación; (ii) la ejecución de las ocho (8) jornadas de sensibilización conforme a la nueva programación acordada con las Direcciones Seccionales; (iii) la consolidación y sistematización de la información obtenida durante dichas jornadas; (iv) la incorporación de los resultados al Informe Final; (v) la atención de las observaciones que eventualmente formule la supervisión respecto de los productos finales; y (vi) la radicación de la versión definitiva del informe de cierre del contrato.

7. SOLICITUD

En mérito de lo anteriormente expuesto, el CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS solicita respetuosamente a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura la aprobación de la Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, por el término comprendido entre el

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

dieciséis (16) de julio y el treinta (30) de agosto de 2026, manteniéndose las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas y sin modificación del valor del contrato.

La ampliación del plazo solicitada permitirá concluir la ejecución contractual con el nivel de calidad técnica, jurídica y metodológica requerido, asegurando el cumplimiento integral del objeto del contrato y la adecuada entrega de los productos finales, sin que ello implique modificación del alcance contractual ni del valor inicialmente pactado.

(…) "

Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico

*Mediante Oficio **UDAEO26-3353** de fecha 10 de julio de 2026, el equipo de supervisión técnica, integrado por los profesionales de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Vivian Andrea Cántor Ávila y Carlos Alberto Téllez, remite el concepto técnico No. 25 sobre la modificación del contrato 197 de 2025 en los siguientes términos:*

"El Contrato No. 197 de 2025 fue suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Consorcio Raíces Étnicas, y su objeto consiste en "Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nükak en los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare". Se trata de un proyecto de naturaleza técnica, metodológica e intercultural, enmarcado en el proyecto de inversión de la Rama Judicial orientado al fortalecimiento del sistema de gobierno basado en evidencia para una gobernanza confiable y gerencial.
El contrato contempla la entrega de ocho (8) productos, organizados en cuatro (4) pagos así: el primer pago (20%) corresponde al plan de trabajo y cronograma y al diseño metodológico; el segundo pago (30%) a los protocolos de coordinación interjurisdiccional y la información georreferenciable; el tercer pago (40%) a los directorios de autoridades y actores externos, y las piezas de divulgación; y el cuarto pago (10%) al informe final con recomendaciones.
El contrato ha sido objeto de tres prórrogas previas sin modificación de valor, derivadas de la complejidad técnica e intercultural para la coordinación de espacios y la definición de las fechas en las que se realizó el trabajo de campo; así como la elaboración de los productos y de los ciclos de revisión requeridos para garantizar la calidad metodológica de los entregables.

Mediante Oficio CONS-RAET-24-2025 del 8 de julio de 2026, el Consorcio Raíces Étnicas presentó formalmente la solicitud de Prórroga No. 4, por el término comprendido entre el dieciséis (16) de julio y el treinta (30) de agosto de 2026, sin modificación del valor ni del alcance contractual.

1. Estado de ejecución del contrato

La ejecución presupuestal del contrato continúa correspondiendo al veinte por ciento (20%) del valor total, equivalente al primer pago, sin que a la fecha se haya generado un desembolso adicional. No obstante, durante el periodo de ejecución transcurrido desde la Prórroga No. 3, la supervisión técnica expidió los Conceptos de Supervisión Técnica Nos. 20, 22 y 23, mediante los cuales se evaluaron los productos sustantivos del contrato, según el detalle por producto que se presenta más adelante.

El porcentaje de ejecución material del contrato se estima en aproximadamente el ochenta y dos por ciento (82%), frente a una ejecución presupuestal del veinte por ciento (20%) del valor total. Esta estimación resulta de ponderar el avance de cada producto dentro del peso relativo de su respectivo pago: el primer pago (20%) se encuentra plenamente ejecutado; el segundo pago (30%) presenta un avance cercano al 28,5%; el tercer pago (40%) alcanza un avance aproximado de 26,7%; y el cuarto pago (10%) no registra desarrollo sustantivo.

A continuación, se presenta el estado de ejecución de cada uno de los productos del contrato:

Producto	Estado de ejecución
Producto 1 – Plan de trabajo y cronograma	*Aprobado mediante Concepto de Supervisión Técnica No. 08 del 11 de diciembre de 2025.*

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

Producto 2 – Diseño metodológico	*Aprobado mediante Concepto de Supervisión Técnica No. 12 del 26 de diciembre de 2025.*
Producto 4 – Información georreferenciable de los pueblos Jiw y Nükak	*Aprobado mediante Concepto de Supervisión Técnica No. 20 del 21 de mayo de 2026.*
Producto 5 – Directorio de autoridades propias de los pueblos Jiw y Nükak	*Aprobado mediante Concepto de Supervisión Técnica No. 22 del 5 de junio de 2026.*
Producto 6 – Directorio de actores del procedimiento penal	*Aprobado mediante Concepto de Supervisión Técnica No. 22 del 5 de junio de 2026.*
Producto 7 – Protocolo de coordinación interjurisdiccional	*Aprobado de manera condicionada mediante Concepto de Supervisión Técnica No. 23 del 19 de junio de 2026. Se encuentra en fase de ajuste, pendiente de la incorporación del sistema de referencia cruzada entre el marco jurisprudencial y la ruta del procedimiento penal.*
Producto 8 – Piezas de divulgación	*En ajuste por parte del Consorcio.*
Producto 9 – Informe final	*En ajuste por parte del Consorcio.*

2. Análisis de los argumentos de la solicitud

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los argumentos expuestos por el Consorcio Raíces Étnicas en la solicitud de Prórroga No. 4, a efectos de emitir el correspondiente concepto.

2.1. Actualización del componente jurídico del equipo mínimo

El Consorcio manifiesta que el profesional responsable del componente jurídico decidió finalizar anticipadamente su participación en el proyecto, por razones asociadas a su disponibilidad de tiempo y a la posible configuración de un conflicto de interés frente a nuevos compromisos profesionales. Como consecuencia, el Consorcio adelantó el procedimiento de actualización del equipo mínimo, remitiendo la hoja de vida del profesional propuesto el 22 de junio de 2026, y obteniendo el concepto aprobatorio de la Entidad el 26 de junio de 2026.

Esta supervisión técnica encuentra el argumento procedente. La circunstancia que dio origen al reemplazo obedeció a una decisión individual del profesional saliente, ajena a la voluntad del Consorcio. El proceso de empalme técnico y jurídico que exigió la incorporación del nuevo profesional requiere mayor tiempo que impacta el cronograma previsto.

2.2. Ajustes a las piezas de divulgación

El Consorcio señala que la atención de las observaciones jurídicas formuladas sobre las piezas de divulgación quedó condicionada a la culminación del procedimiento de actualización del equipo mínimo, dado que dichas observaciones eran de naturaleza predominantemente jurídica.

Las piezas de divulgación cuentan con el visto bueno del área de comunicaciones de la Entidad en lo relativo a su estructura gráfica y a los lineamientos institucionales; las observaciones pendientes corresponden a aspectos de contenido jurídico cuya atención requería, de manera necesaria, la participación de un profesional idóneo en dicho componente. La secuencia lógica del contrato, según la cual las piezas de divulgación se construyen a partir de los protocolos ya validados, explica que la

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

demora en la disponibilidad del componente jurídico haya incidido de manera directa en la programación de este producto.

2.3. Reprogramación de las jornadas de sensibilización

El Consorcio informa que las ocho (8) jornadas de sensibilización dirigidas a servidores judiciales, inicialmente previstas entre el 8 y el 13 de julio de 2026, no pudieron desarrollarse en dichas fechas por solicitud expresa de las Direcciones Seccionales de Meta y Guaviare, debido al proceso de empalme derivado del cambio de jueces en dichas Seccionales, lo que motivó su reprogramación a partir del 14 de julio de 2026.

La circunstancia invocada corresponde a una situación sobreviniente, ajena tanto al Consorcio como a la supervisión, que impactó de manera directa la programación de las jornadas y, por extensión, la consolidación del Informe Final, en la medida en que este último constituye un producto integrador cuyo contenido depende de los resultados de la implementación de la estrategia de divulgación.

Esta supervisión técnica destaca la importancia de las jornadas de sensibilización como componente sustantivo del proceso de apropiación del Protocolo de coordinación interjurisdiccional Jiw y Nükak por parte de los servidores judiciales de las Direcciones Seccionales de Meta y Guaviare. Su realización permite socializar los lineamientos del Protocolo, resolver dudas sobre su aplicación práctica en la ruta del procedimiento penal y fortalecer las competencias institucionales requeridas para su uso efectivo en la atención de los usuarios de justicia indígena.

En consecuencia, la adecuada ejecución de estas jornadas constituye condición necesaria para que el Protocolo trascienda su formulación documental y se fortalezca como una herramienta efectivamente incorporada a la práctica judicial cotidiana y en el empoderamiento legal de las comunidades y pueblos indígenas.

3. Necesidad objetiva del plazo adicional solicitado

El Consorcio sustenta la necesidad del plazo adicional en la confluencia de las circunstancias descritas: la actualización del equipo mínimo, la atención de los ajustes jurídicos a las piezas de divulgación, y la reprogramación de las jornadas de sensibilización, todas ellas sobrevinientes y no previsibles al momento de estructurar el cronograma de la Prórroga No. 3.

El avance del contrato evidencia que las actividades de campo se encuentran culminadas y que los productos correspondientes a la georreferenciación y a los directorios de autoridades y actores cuentan con aprobación formal, permaneciendo pendientes de cierre únicamente el Protocolo de coordinación interjurisdiccional, aprobado de manera condicionada y actualmente en ajuste, y las actividades asociadas a la estrategia de divulgación y a la consolidación del Informe Final. En este sentido, las causales que motivan la solicitud de prórroga no son atribuibles ni al Consorcio ni a la supervisión técnica, sino que responden a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes.

4. Cronograma propuesto

Con base en las actividades pendientes descritas en la solicitud y en el estado actual de los productos del contrato, se presenta a continuación el cronograma propuesto para el desarrollo de las actividades remanentes en la propuesta de Prórroga No. 4.

Hito	*Responsable*	*Periodo estimado*
Culminación de los ajustes jurídicos finales a las piezas de divulgación	*Consultoría – Consorcio Raíces Étnicas*	*16 – 19 de julio de 2026*
Aprobación definitiva de las piezas de divulgación	*Consejo Superior de la Judicatura*	*20 – 23 de julio de 2026*

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

Ejecución de las ocho (8) jornadas de sensibilización dirigidas a servidores judiciales (Direcciones Seccionales de Meta y Guaviare)	*Consultoría – Consorcio Raíces Étnicas*	*14 – 24 de julio de 2026*
Consolidación y sistematización de los resultados de las jornadas de sensibilización	*Consultoría – Consorcio Raíces Étnicas*	*27 de julio – 3 de agosto de 2026*
Incorporación del sistema de referencia cruzada y demás ajustes condicionados al Protocolo (Producto 6)	*Consultoría – Consorcio Raíces Étnicas*	*27 de julio – 5 de agosto de 2026*
Verificación y cierre definitivo del Protocolo (Producto 6)	*Consejo Superior de la Judicatura*	*6 – 10 de agosto de 2026*
Elaboración del Informe Final (Versión 1) integrando resultados de las jornadas y ajustes de los productos	*Consultoría – Consorcio Raíces Étnicas*	*6 – 14 de agosto de 2026*
Observaciones de la supervisión técnica al Informe Final (Versión 1)	*Consejo Superior de la Judicatura*	*17 – 20 de agosto de 2026*
Ajustes y consolidación del Informe Final (Versión 2)	*Consultoría – Consorcio Raíces Étnicas*	*21 – 24 de agosto de 2026*
Radicación de la versión definitiva del Informe Final y cierre técnico del contrato	*Consultoría – Consorcio Raíces Étnicas*	*25 – 30 de agosto de 2026*
Emisión del concepto técnico de cumplimiento y cierre contractual	*Consejo Superior de la Judicatura*	*30 de agosto de 2026*

5. Conclusiones y concepto

El Contrato No. 197 de 2025 mantiene una ejecución presupuestal equivalente al primer pago (20% del valor total). Durante el periodo transcurrido desde la Prórroga No. 3, la supervisión técnica expidió los Conceptos Nos. 20, 22 y 23, mediante los cuales se aprobaron los productos de georreferenciación (No. 4) y directorios de autoridades y actores (No. 5 y 6, respectivamente), y se aprobó de manera condicionada el Protocolo de coordinación interjurisdiccional (No. 7), el cual se encuentra actualmente en fase de ajuste para su cierre definitivo.

Los argumentos presentados por el Consorcio Raíces Étnicas son técnicamente fundados. La actualización del componente jurídico del equipo mínimo, los ajustes a las piezas de divulgación condicionados a dicha actualización, y la reprogramación de las jornadas de sensibilización constituyen circunstancias sobrevinientes, no atribuibles a las partes, que incidieron de manera objetiva en la programación del cierre contractual.

La solicitud de Prórroga No. 4 no implica modificación del valor contractual ni alteración de las demás condiciones del contrato, y responde a la necesidad objetiva de garantizar el cierre técnico, jurídico y metodológico del contrato, en particular la culminación del Protocolo de coordinación interjurisdiccional, la implementación de la estrategia de divulgación y la consolidación del Informe Final.

El plazo adicional solicitado, comprendido entre el dieciséis (16) de julio y el treinta (30) de agosto de 2026, se considera suficiente y proporcionado para completar las actividades pendientes, conforme al cronograma propuesto, siempre que el Consorcio cumpla con los hitos allí establecidos.

En virtud de lo anterior, esta supervisión técnica emite CONCEPTO FAVORABLE a la solicitud de Prórroga No. 4 al Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, por el término comprendido entre el dieciséis (16) de julio y el treinta (30) de agosto de 2026, en el entendido de que las causales que motivan la prórroga no son atribuibles al Consorcio Raíces Étnicas ni a la supervisión técnica,

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas y sin modificación del valor del contrato. (…)"

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

La supervisión administrativa, financiera, jurídica y contable – AFJC, teniendo en cuenta el concepto y argumentos presentados por la supervisión técnica, considera viable y pertinente (desde los criterios objeto de vigilancia a cargo de esta supervisión AFJC) la presente solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de agosto 2026, para lo cual se presenta el siguiente análisis respecto de las principales condiciones contenidas en la solicitud y en concepto, así como la procedencia de la modificación contractual vista desde las circunstancias administrativas, financieras, jurídicas y contables que rodean la ejecución contractual.

Análisis Administrativo

Desde el punto de vista administrativo, la prórroga procede cuando se presentan circunstancias sobrevinientes, no atribuibles a las partes, que impiden culminar el objeto contractual en el plazo previsto. En el presente caso, resulta necesario precisar el alcance real de la obligación contractual del Consorcio frente al equipo mínimo: dicha obligación consiste en garantizar que el equipo de trabajo cuente, en todo momento, con un profesional jurídico que cumpla el perfil exigido contractualmente — no en garantizar la permanencia indefinida de una persona natural determinada en dicho rol. La permanencia de un profesional específico depende de su propia voluntad y disponibilidad, circunstancia que escapa por completo al ámbito de control del contratista, quien no cuenta con mecanismos para obligar a un profesional independiente a continuar vinculado al proyecto en contra de su decisión personal.

En este sentido, cuando el Dr. Sergio Rengifo manifestó su imposibilidad de continuar dedicando el tiempo requerido y decidió finalizar anticipadamente su participación por razones de disponibilidad y un eventual conflicto de interés, el Consorcio no incurrió en ningún incumplimiento pues su obligación contractual consiste en mantener un componente jurídico idóneo dentro del equipo mínimo, y, por tanto, el Consorcio activó de forma diligente e inmediata, el procedimiento de reemplazo. El Consorcio informó oportunamente la situación a la supervisión técnica y administrativa y, sin dilación, adelantó el proceso de identificación, presentación (22 de junio de 2026) y aprobación (26 de junio de 2026) de un nuevo profesional (Dr. Camilo Tello) que cumpliera con las disposiciones del Anexo Técnico, es decir con iguales o mejores calidades que el profesional saliente.

Debe destacarse, además, que el perfil jurídico exigido para este proyecto se trata de un profesional que debe apropiarse de un componente técnico de alta complejidad, con conocimiento de los antecedentes contractuales, las distintas versiones de los productos, las observaciones previamente formuladas por la supervisión, los criterios metodológicos adoptados por el equipo consultor y las particularidades jurídicas asociadas al enfoque étnico diferencial de los pueblos Jiw y Nükak. Frente a un perfil de esta naturaleza, es razonable que el proceso de empalme demande un período de adaptación real, pues no basta con la sola vinculación formal del nuevo profesional, pues debe apropiarse del proyecto para poder atender las observaciones pendientes con la misma solvencia técnica y jurídica que exige el cierre de la consultoría. Pretender que dicho empalme ocurriera de manera instantánea, sin afectación alguna al cronograma, desconocería la realidad material de este tipo de procesos de transición en proyectos de alta complejidad técnica.

A lo anterior se suma la reprogramación institucional de las jornadas de socialización, pues ni el Consorcio ni la Supervisión Técnica conocían de la situación informada por las Direcciones Seccionales de Meta y Guaviare, lo cual impidió realizar las jornadas en los tiempos planeados.

En consecuencia, el plazo solicitado no obedece a una falla del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, sino al tiempo objetivamente necesario para: (i) gestionar el reemplazo de un profesional que decidió, por su propia voluntad, no continuar vinculado al proyecto; y (ii) permitir que el nuevo profesional se apropie técnica y jurídicamente de un proyecto en su fase final de ejecución,

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

sin sacrificar la calidad ni la coherencia de los productos pendientes. Este plazo es proporcional y razonable, y no se evidencian tiempos ociosos o injustificados en su solicitud.

Adicionalmente, el cronograma propuesto por el Consorcio, verificado frente al concepto técnico de la supervisión, distribuye las actividades remanentes en hitos secuenciales y verificables entre el 16 de julio y el 30 de agosto de 2026, sin que se evidencien períodos ociosos o sin actividad asignada. Debe destacarse, adicionalmente, que el cronograma prevé un ciclo de observaciones y ajuste sobre la primera versión del Informe Final (17-24 de agosto) antes de su radicación definitiva, lo cual constituye una previsión razonable frente al riesgo de versionamiento de un documento integrador de esta naturaleza, y evidencia una programación diligente por parte del contratista.

Análisis Jurídico

La procedencia jurídica de la prórroga del Contrato No. 197 de 2025 se fundamenta en los principios esenciales de la contratación estatal y encuentra pleno respaldo en la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) si bien no regula de manera exhaustiva la figura de la prórroga en un artículo único, la doctrina y la jurisprudencia han establecido su viabilidad bajo el amparo de los principios de economía, la consecución de los fines de la contratación estatal y la autonomía de la voluntad.

Adicionalmente, es importante aclarar que, desde la perspectiva jurídica, la prórroga se convierte en la figura más adecuada porque las obligaciones contractuales se han mantenido en curso, pero se han presentado situaciones como el retiro del profesional jurídico por razones ajenas al Consorcio y la solicitud de las Direcciones Seccionales de reprogramar las jornadas de socialización que han demandado un mayor tiempo de ejecución contractual. Estas circunstancias son objetivas, verificables y externas a la voluntad de las partes, lo que descarta cualquier atribución de mora o incumplimiento contractual al contratista.

Análisis Financiero y Contable

En lo que respecta a la supervisión financiera y contable del Contrato No. 197 de 2025, se destaca que la presente solicitud corresponde exclusivamente a una prórroga en el plazo de ejecución y no implica una adición en el valor del contrato. Por consiguiente, no se requiere un análisis de valores adicionales, dado que no existe modificación al valor total inicialmente pactado ni se generan nuevos costos asociados a la extensión del plazo, ni se modifican las condiciones contractuales. Se ratifica la existencia de la Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) iniciales, los cuales amparan la totalidad del valor del contrato y son suficientes para cubrir la contraprestación de los servicios contratados hasta la finalización del plazo prorrogado.

En resumen, la prórroga solicitada mantiene la integridad del presupuesto asignado, asegurando la cobertura financiera total del contrato sin requerir apropiaciones adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista manifestó que el trámite de modificación contractual para prorrogar el plazo pactado no alterara en ninguna medida la ecuación contractual, tal como se indicó en el acápite de "solicitud del contratista".

Aval del Supervisor AFJC

En virtud de las consideraciones administrativas, jurídicas y financieras expuestas, se considera viable, pertinente y necesario avalar la solicitud de Prórroga No. 4 al Contrato No. 197 de 2025, por el término de un (1) mes y quince (15) días, comprendido entre el 16 de julio y el 30 de agosto de 2026, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales y sin modificación del valor del contrato, con el fin de garantizar el cierre técnico integral del componente de divulgación y la consolidación definitiva del Informe Final.

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

CONTRATO No. 197 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 4
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025

Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual

No aplica.

Recursos Presupuestales

Para la modificación requerida no se solicitaron recursos adicionales.

Cronograma

Conforme a la solicitud de prórroga allegada por el contratista y el concepto técnico remitido por la UDAE, el cronograma correspondiente a la proyección de actividades por realizar y productos pendientes por entrega, revisión y aprobación se encuentra adjunto a la presente solicitud.

Resumen de la solicitud

Prorrogar el contrato No. 197 de 2025 por el término de un (1) mes y quince (15) días entre el 16 de julio y el 30 de agosto de 2026 con el fin de culminar los ajustes jurídicos finales a las piezas de divulgación; (ii) ejecutar las ocho (8) jornadas de sensibilización conforme a la nueva programación institucional; (iii) sistematizar los resultados obtenidos; (iv) incorporarlos al Informe Final; y (v) atender las observaciones finales de la supervisión antes de la radicación de la versión definitiva del informe de cierre, sin que ello implique modificación del alcance ni del valor inicialmente pactado.

Recomendación

Con base en el concepto técnico emitido por la supervisión técnica y el aval del Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos, la suscrita supervisora administrativa, financiera, contable y jurídica encuentra oportuno, pertinente y razonable sugerir a la Ordenadora del Gasto modificar el Contrato No. 197 de 2025, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término de un (1) mes y quince (15) días entre el 16 de julio y el 30 de agosto de 2026".

Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisora administrativa, financiera, contable y jurídica con el aval del Director Administrativo de la División de Supervisión de Contratos a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir una prórroga al contrato No. 197 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la misma proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia[1] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL:** 1 mes y 15 días
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL:** 10 meses y 14 días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 30/08/2026	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.*

CONTRATO No. 197 DE 2025						
ANEXO MODIFICACIÓN No. 4						
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA						
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 18 DE 2025						
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**	

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 197 de 2025, por un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del 16 de julio de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026.

SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO
1. **GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.
Elaboró: Lisbelys Moya Tapias División de Contratos